

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora de la utilización de espacios culturales, escénicos, monumentos y demás espacios de titularidad municipal. Apareciendo el anuncio de la aprobación provisional en el BOP de fecha 2 de junio de 2017 (104), y sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública. Por ello, ahora se publica el texto de la misma, una vez resuelta la aprobación definitiva, siendo como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, ESCÉNICOS, MONUMENTOS Y DEMAS ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 20.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento modifica la tasa por utilización de sus espacios culturales, escénicos, monumentos y demás espacios de titularidad municipal, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo preceptuado por la Ley.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial para cualquier finalidad, autorizada por el Ayuntamiento, de los espacios culturales, escénicos, monumentales y demás espacios, locales o edificios de titularidad municipal.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o quienes se benefician de una utilización u aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.-Cuota tributaria.

4.1.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Espacio	Actividades	Tarifas
a) Corral de Comedias:	Rodaje de películas, series, cortos y spots publicitarios:	1.500,00 euros/día
	Reportajes fotográficos con carácter publicitario y/o comercial	150,00 euros/hora o fracción en jornada ordinaria 175,00 euros/hora o fracción en jornada extraordinaria
	Reportajes fotográficos relativos a bodas, bautizos, comuniones u otros de carácter privado y personal	150,00 euros/ hora o fracción en jornada ordinaria 175,00 euros/ hora o fracción en jornada extraordinaria
	Representaciones teatrales/musicales/culturales/etc Congresos, jornadas, certámenes, seminarios	150,00 euros/hora o fracción en jornada ordinaria 175,00 euros/hora o fracción en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

y actos análogos	jornada extraordinaria 350 euros/día
----- Visitas teatralizadas extraordinarias (aquellas que se desarrollen fuera del horario pre-establecido y habitual, a petición particular)	500 euros

Espacio	Actividades	Tarifas
b) Teatro Municipal:	Rodaje de películas, series, cortos y spots publicitarios: ----- Reportajes fotográficos con carácter publicitario y/o comercial ----- Reportajes fotográficos relativos a bodas, bautizos, comuniones u otros de carácter privado y personal ----- Representaciones teatrales/musicales/culturales/etc ----- Congresos, jornadas, certámenes, seminarios y actos análogos	1.500,00 euros/día ----- 300,00 euros/día ----- 100,00 euros hora o fracción. ----- Tarifa= 5% x aforo del espacio x precio de venta de entrada al público ----- - Grupos de hasta 50 personas: 100,00 euros/día - Grupos de más de 50 personas: Tarifa= nº de asistentes x 2 euros.

Espacio	Actividades	Tarifas
c) Otros espacios, locales, salas y/o edificios municipales	Rodaje de películas, series, cortos y spots publicitarios: ----- Reportajes fotográficos con carácter publicitario y/o comercial ----- Reportajes fotográficos relativos a bodas, bautizos, comuniones u otros de carácter privado y personal ----- Representaciones teatrales/musicales/culturales/etc. ----- Congresos, jornadas, certámenes, seminarios y actos análogos	1.500,00 euros/día ----- 300,00 euros/día ----- 100,00 euros hora o fracción ----- Tarifa= 5% x aforo del espacio x precio de venta de entrada al público ----- - Grupos de hasta 50 personas: 100,00 euros/día - Grupos de más de 50 personas: Tarifa= nº de asistentes x 2 euros.

4.2.-En caso de necesitar cualquier día anterior para ensayo general, montajes o desmontajes u otras actividades que requieran de la utilización del espacio deberá abonarse previamente además por cada día la cuantía equivalente al 50% de la tasa que corresponda en cada caso, y en el caso del Corral de Comedias, la misma tarifa que la establecida en el punto 4.1.

4.3.-La cesión del espacio, local, sala o edificio municipal para su utilización privativa o aprove-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

chamamiento especial se realizará bajo la supervisión del personal municipal asignado en cada caso.

Artículo 5º.-Base imponible y liquidable.

Constituye la base imponible de la tasa, que coincidirá con la liquidable, cada acto de aprovechamiento referido en el artículo 4º de esta ordenanza.

Artículo 6º.-Devengo e ingreso.

La obligación de satisfacer la tasa nace desde el momento en que se inicien los actos de utilización reseñados en el artículo 4º de esta ordenanza. El pago de la tasa se deberá efectuar en la Tesorería Municipal previa obtención de la correspondiente autorización del Ayuntamiento, y con anterioridad al inicio de la utilización mencionada, sin perjuicio de la posibilidad de ingreso en formas previstas por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7º. Actividades de carácter benéfico y sin ánimo de lucro.

No está sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza las Representaciones teatrales/musicales y demás actividades que se desarrollen por entidades y asociaciones que tengan un carácter benéfico o de promoción cultural y sin ánimo de lucro.

Artículo 8º.-Fianza.

El beneficiario de la autorización estará obligado a depositar una fianza por la utilización de los espacios por importe de 300 euros para responder de posibles desperfectos o deterioros, sin perjuicio de la obligación de pago del coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, en lo que excedan de dicha cuantía.

Artículo 9º.-Exposiciones o muestras.

Para realizar exposiciones o muestras en los espacios municipales habilitados por el Ayuntamiento para tal fin, regirán como normas las siguientes:

9.1.-El período anual será desde el 1 de enero al 15 de junio, y desde el 15 de agosto al 31 de diciembre de cada año.

9.2.-Podrán solicitar su utilización para exposiciones, todos los artistas profesionales o aficionados, cuya obra se adecue a las características de los espacios.

9.3.-Junto a la solicitud de autorización correspondiente, los interesados deberán presentar una muestra, currículum o proyecto, con las características de la obra a exponer, con al menos un mes de antelación al inicio de la actividad.

9.4.-En todo caso, el interesado se hará cargo de la vigilancia, apertura y cierre del local, y será responsable del posible deterioro que pudiera ocasionarse con motivo de su utilización. Igualmente el interesado se hará cargo de la cartelería y/o catálogo de la exposición.

9.5.-El artista deberá donar al Ayuntamiento, a su elección, una de las obras, que pasará a formar parte del inventario municipal de bienes. A tal fin el artista formalizará la donación con una ficha descriptiva y valorada de la obra, que suscribirán ambas partes.

Artículo 10º.-Infracciones y sanciones. Se estará a lo establecido por la Ley General Tributaria en esta materia.

Disposición derogatoria.-A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, quedarán derogadas las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa hasta la fecha.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ante el Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real.

En Almagro, a 28 de julio de 2017.-El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2569